



Resolución Jefatural

N° 1201-2022-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBBE

Lima, 27 de diciembre de 2022

VISTOS:

El Informe N° 2481-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBBE de la Oficina de Bienestar del Beneficiario; y demás recaudos del Expediente N° 124938-2022 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por Ley N° 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el primer párrafo del artículo 6 de la Ley N° 29837, establece que los beneficiarios del Pronabec suscribirán un “Compromiso de Servicio al Perú”, en virtud del cual se comprometen a prestar sus servicios en el país, al finalizar sus estudios respectivos por un periodo de hasta tres años;

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, establece que el Compromiso de Servicio al Perú es la prestación de servicios en el país que realizan los becarios o beneficiarios de créditos educativo, con el objeto de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, en favor de la sociedad y contribuir al desarrollo del país. El período del Compromiso de Servicio al Perú se establece en el “Formato de Compromiso de Servicio al Perú” y no debe ser mayor a tres (3) años. El plazo de ejecución del Compromiso de Servicio al Perú se inicia en el mes siguiente del egreso de los estudios del becario o beneficiario de crédito y culmina luego de transcurridos dos (2) años adicionales al número de años establecido como período para cumplir con su Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el numeral 9.3. del Reglamento de la Ley N° 29837, establece que el procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú, lo aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa;

Que, el numeral 11.2. del artículo 11 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba las *“Normas para el seguimiento y evaluación del Cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú suscrito por los beneficiarios de Becas y Créditos Educativos”* (en adelante, “las Normas”), establece que la Oficina de Bienestar del Beneficiario evalúa la documentación presentada por los beneficiarios para acreditar el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú y emite un acto administrativo a través del cual pone en conocimiento del beneficiario la decisión de la entidad;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de las Normas, establece que los procedimientos en trámite, iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente norma, se adecuan a lo dispuesto en esta norma;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 451-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC, se aprueban las Bases del concurso de la Beca de Especialización en Pedagogía para Docentes Nombrados en Instituciones Educativas Públicas – Especialidad de Inglés – Primera Convocatoria;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 138-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPOST, se aprueban los resultados de la Primera Convocatoria del concurso para el otorgamiento de la Beca de Especialización en Pedagogía para Docentes Nombrados en Instituciones Educativas Públicas – Especialidad de Inglés – Primera Convocatoria;

Que, la becaria egresada de la Beca de Especialización en Pedagogía para Docentes Nombrados en Instituciones Educativas Públicas – Especialidad de Inglés – Primera Convocatoria, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 451-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC, tiene un compromiso de servicio al Perú que consiste en lo siguiente:

*“Retornar a la plaza de origen y prestar servicios en el sistema educativo público, por un período no menor a un año (1), ni mayor a tres (3) años, a fin de revertir a favor de esta los beneficios de la capacitación recibida por el Estado.
Participar organizadamente en actividades para la socialización y aplicación de los resultados de la investigación realizada, en beneficio de los profesores de instituciones educativas para los que resulte pertinente y relevante.
Aplicar estrategias comunicativas pertinentes al retornar al Perú, generando un impacto inmediato en mi comunidad educativa, implementando en los salones de clases las técnicas de enseñanza aprendidas.
Realizar capacitaciones mensuales a otros docentes de inglés de la región, de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Educación.”*

Que, por su parte, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC que aprueba las normas, se incorporan diez (10) Disposiciones Complementarias Finales y tres (3) Disposiciones Complementarias Transitorias;

Que, conforme a ello, la Segunda Disposición Complementaria Final, establece que los beneficiarios de becas y créditos educativos que tienen como Compromiso de Servicio al Perú la prestación de servicios en alguna institución educativa del sector público, puedan cumplir con dicho compromiso en cualquier tipo de entidad pública, por

el mismo periodo de tiempo y horas exigidas en las bases de la respectiva convocatoria de la beca o crédito educativo adjudicado;

Que, asimismo, la Cuarta Disposición Complementaria Final, excluye de los requisitos para otorgar la conformidad del “Compromiso de Servicio al Perú”, de cualquier modalidad de beca o crédito educativo, la verificación de la permanencia o retorno a una determinada Región del país;

Que, por su parte, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de las normas, establece que la Oficina de Bienestar del Beneficiario, o la que haga sus veces, tiene la facultad de reevaluar el plazo de duración del Compromiso de Servicio al Perú en los casos indicados en el Reglamento del Pronabec;

Que, en atención a ello, corresponde a la Oficina de Bienestar del Beneficiario, emitir un pronunciamiento respecto de la reevaluación del plazo del Compromiso de Servicio al Perú, por lo que teniendo en cuenta los criterios de proporcionalidad y razonabilidad correspondería equiparar el plazo de duración del compromiso del Compromiso de Servicio al Perú al de la duración de la beca otorgada;

Que, teniendo en consideración que Beca de Especialización en Pedagogía para Docentes Nombrados en Instituciones Educativas Públicas – Especialidad de Inglés – Primera Convocatoria, tuvo como período de duración un (01) mes con 27 días y el período que se le exige de prestación de servicios como parte del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú es de un (01) año, corresponde que en vía de reevaluación se acrediten aquellos compromisos cuyos períodos de prestación de servicios sean equiparables al de duración de la beca otorgada;

Que, mediante documento formal, la señora LINDA ROSARIO BURGA ROSELL, identificada con DNI N° 43807494, en su calidad de becaria egresada de la Beca de Especialización en Pedagogía para Docentes Nombrados en Instituciones Educativas Públicas – Especialidad de Inglés – Primera Convocatoria, han solicitado la acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo dispuesto en el numeral 10.3 del artículo 10 de las Normas, adjuntando los documentos que sustentan su solicitud;

Que, mediante Informe N° 2481-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBBE de fecha 27 de diciembre de 2022, se ha determinado que a señora LINDA ROSARIO BURGA ROSELL, becaria egresada de la Beca de Especialización en Pedagogía para Docentes Nombrados en Instituciones Educativas Públicas – Especialidad de Inglés – Primera Convocatoria, ha dado cumplimiento al Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo señalado en la Ley de Creación del Pronabec y su reglamento, las Normas para el seguimiento y evaluación del Cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú y sus modificatorias, y las bases de su convocatoria;

Que, de la revisión del informe antes mencionado, se puede determinar que la señora LINDA ROSARIO BURGA ROSELL, becaria egresada de la Beca de Especialización en Pedagogía para Docentes Nombrados en Instituciones Educativas Públicas – Especialidad de Inglés – Primera Convocatoria, ha dado cumplimiento al Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo señalado en la Ley de Creación del Pronabec y su reglamento, las Normas para el seguimiento y evaluación del Cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú y sus modificatorias, y las bases de su convocatoria;

Que, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU y las Normas, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de acreditación de Compromiso de Servicio al Perú presentada por la señora LINDA ROSARIO BURGA ROSELL, identificada con DNI N° 43807494, en su calidad de becaria egresada de la Beca de Especialización en Pedagogía para Docentes Nombrados en Instituciones Educativas Públicas – Especialidad de Inglés – Primera Convocatoria.

Artículo 2.- ESTABLECER en vía de reevaluación que el período de ejecución del Compromiso de Servicio al Perú de la señora LINDA ROSARIO BURGA ROSELL, identificada con DNI N° 43807494, egresada de la Beca de Especialización en Pedagogía de Verano 2014, es de un (01) mes con 27 días.

Artículo 3.- Declarar que la señora LINDA ROSARIO BURGA ROSELL, identificada con DNI N° 43807494, en su calidad de becaria egresada de la Beca de Especialización en Pedagogía para Docentes Nombrados en Instituciones Educativas Públicas – Especialidad de Inglés – Primera Convocatoria, ha **CUMPLIDO** su Compromiso de Servicio al Perú.

Artículo 4.- Disponer la notificación de la presente Resolución, con arreglo a ley, la señora LINDA ROSARIO BURGA ROSELL y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – Pronabec, para su publicación en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec.

Artículo 5.- Disponer que una copia de la presente resolución y del Informe N° 2481-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBBE de la Oficina de Bienestar del Beneficiario, se remitan a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – Pronabec, para que se incluyan en la carpeta de la becaria egresada que ha cumplido con su Compromiso de Servicio al Perú, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

[FIRMA]